



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de julio de 2019

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO Interior del Organismo Desconcentrado denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas.	1
REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Economía.	8
PARTICIPACIONES correspondientes a los Municipios del Estado en el Trimestre de Abril-Junio del 2019, así como el primer ajuste del Ejercicio Fiscal 2019.	23
ACUERDO por el que se designa al Servidor Público encargado de gestionar los requerimientos de información ante los Concesionarios y Autorizados de Telecomunicaciones.	35
REGLAS para la Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.	36
ACUERDO por el cual se autoriza a la C. Leticia González Treviño, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por un período de doce meses, a partir de la publicación de este Acuerdo.	45
ACUERDO por el cual se autoriza a la C. Cecilia Ovalle Vargas, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por un período de un año, a partir de la publicación de este Acuerdo y hasta el 01 de Agosto de 2020.	46

CONSIDERANDO

Que para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es de suma importancia el consolidar acciones que permitan el fortalecimiento de la infraestructura, así como fomentar el desarrollo de actividades turísticas que impulsen el desarrollo económico y competitivo de nuestro Estado, por lo que en el año 2017 se concretó la construcción del Teleférico Torreón-Cristo de las Noas, como un espacio de recreación y turismo para beneficio de los y las coahuilenses.

Que con la finalidad de contar con un organismo que tuviera por objeto la administración del servicio del sistema Teleférico, el 24 de noviembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se Crea el Organismo Desconcentrado denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas, como una unidad administrativa de la entonces Secretaría de Infraestructura y Transporte, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

Que dada la importancia y trascendencia de la correcta operación y mantenimiento del referido servicio, el decreto en comento estableció que el Teleférico Torreón-Cristo de las Noas tuviera las unidades administrativas que se señalen en su reglamento interior y que sean autorizadas por el Ejecutivo Estatal de acuerdo a la disposición presupuestaria, por lo que la expedición de su Reglamento no generará erogación alguna.

Que derivado de lo anterior, se requiere definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integrarán la estructura básica del Organismo Desconcentrado denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas, así como las atribuciones que les corresponden a fin de que éste tenga un funcionamiento de calidad, adecuado y que garantice la seguridad de las y los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO TELEFÉRICO TORREÓN-CRISTO DE LAS NOAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que integran el Organismo Desconcentrado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas.

Artículo 2. El Organismo tiene por objeto, regular y organizar el buen funcionamiento del servicio del sistema teleférico que se presta a través de un sistema elevado de elementos estructurales, mecánicos y eléctricos, así como el mantenimiento y administración del Parque Ecológico del Cerro de las Noas.

Artículo 3. Las disposiciones emanadas de este Reglamento, son de observancia general exclusivas del Organismo, así como de sus unidades administrativas y su vigencia es permanente.

Artículo 4. El Organismo, desarrollará sus funciones en apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca la Secretaría y tendrá a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Decreto de Creación.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** Decreto de Creación: El Decreto por el que se Crea el Organismo Desconcentrado denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas;
- II.** Dirección General: La Dirección General del Organismo Desconcentrado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas;
- III.** Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Organismo Desconcentrado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas;
- IV.** Normatividad: Las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, que sean promulgados por el Ejecutivo del Estado, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, manuales o cualquier otra disposición general o particular en el ámbito de la competencia del Organismo;
- V.** Organismo: El Organismo Desconcentrado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas;

- VI.** Reglamento: El Reglamento Interior del Organismo Desconcentrado Denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas;
- VII.** Secretaría: La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; y
- VIII.** Titular de la Secretaría: El o la titular de la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. El Organismo como auxiliar de la administración pública estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto de Creación.

Artículo 7. La persona titular de la Dirección General del Organismo contará además con el personal de apoyo y unidades administrativas que determine el presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos a su competencia el Organismo, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.** Dirección General;
- II.** Departamento de Relaciones Públicas;
- III.** Departamento de Ingeniería y Mantenimiento;
- IV.** Subdirección Administrativa; y
- V.** Unidad Jurídica.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9. La Dirección General, tiene como objetivo el coordinar las acciones estratégicas para otorgar el servicio del transporte turístico teleférico Torreón-Cristo de las Noas con calidad, oportunidad, pertinencia y transparencia.

Artículo 10. La persona titular de la Dirección General, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; y
- II.** Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del Organismo, con experiencia en materia administrativa.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General, con independencia de las señaladas en el Decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer a los integrantes de la Junta, el calendario de sesiones;
- II.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su opinión, el programa de trabajo anual que corresponda, así como los presupuestos de ingresos y egresos respectivos;
- III.** Proponer a la persona Titular de la Secretaría, la designación y la remoción de las unidades administrativas de nivel inmediato inferior, así como designar y remover libremente a las y los demás servidores públicos del Organismo;
- IV.** Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
- V.** Celebrar convenios y contratos con la Federación, Estado, Municipios y demás instituciones públicas y privadas, a fin de mejorar, modernizar y actualizar la prestación del servicio del sistema teleférico, previa opinión de la Junta de Gobierno;
- VI.** Ejercer en representación del Organismo, las facultades de administración, pleitos y cobranzas y aquéllas que requieran cláusula especial conforme a las leyes y ordenamientos respectivos;

- VII.** Celebrar los actos jurídicos de administración, necesarios para el funcionamiento del Organismo, en apego a los ordenamientos legales aplicables;
- VIII.** Determinar las normas de observancia general para los usuarios del servicio del sistema teleférico;
- IX.** Planear y conducir sus actividades con sujeción a la visión, misión y los objetivos, estrategias y prioridades del Organismo y de la Secretaría;
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la administración del Parque Ecológico del Cerro de las Noas; y
- XI.** Las demás que le delegue el o la titular de la Secretaría, que el presente Reglamento disponga o aquellas que por disposición o acuerdos generales determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I.** Acordar con la Dirección General, el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo y responsabilidad;
- II.** Presentar a la Dirección General los planes, programas de trabajo y metas anuales, para su revisión y aprobación;
- III.** Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección General les encomiende o que le delegue, informando sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV.** Establecer criterios unificados para el cumplimiento de las atribuciones que otorgan las leyes y demás disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del Organismo;
- V.** Presentar para la aprobación de la Dirección General, los estudios y proyectos cuya elaboración le corresponda a su área de adscripción;
- VI.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, que en todos los asuntos de las unidades administrativas a su cargo, se dé cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VII.** Planear, programar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de las unidades adscritas a su área, propiciando trabajos en equipo que mejoren el desempeño laboral;
- VIII.** Proporcionar la asesoría o cooperación técnica, que le sea requerida por la Dirección General, otras unidades administrativas o por dependencias, organismos y entidades de la administración pública del estado, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables;
- IX.** Asistir en representación de la Dirección General, a las diversas diligencias derivadas de actuaciones en que el Organismo deba participar de acuerdo a su competencia, cuando así se les encomiende o proceda en los términos de las disposiciones aplicables;
- X.** Proponer a la Dirección General, los nombramientos del personal de su área, así como los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que establezcan;
- XI.** Proponer a la Dirección General, las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas a su cargo;
- XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Dirección General;
- XIII.** Cumplir y hacer cumplir en las áreas a su cargo las políticas, lineamientos y demás disposiciones emitidas por el Organismo; y

- XIV.** Las demás que les confieran las disposiciones legales relativas, así como las que les competan a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito o las que les asigne la Dirección General.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS**

Artículo 13. Corresponde a su titular, previo acuerdo con la Dirección General, las siguientes facultades:

- I.** Realizar las gestiones necesarias para mantener los lazos y canales de contacto internos y externos que permitan al Organismo una relación confiable y transparente con el entorno social;
- II.** Establecer y mantener relaciones interinstitucionales para facilitar la interacción entre el Organismo y las demás dependencias de la administración pública estatal;
- III.** Difundir las actividades y eventos que se desarrollen en el servicio del sistema teleférico;
- IV.** Generar las estrategias de difusión en coordinación con la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional, así como enviar oportunamente las solicitudes de diseño, autorización de imágenes impresos y eventos relacionados con el funcionamiento del Organismo;
- V.** Implementar las estrategias de captación de seguidores, actualización de redes sociales y supervisión y control de comentarios;
- VI.** Emplear responsablemente la agenda de medios, convocatorias a rueda de prensa y seguimiento de notas, así como la elaboración de boletines informativos; y
- VII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**SECCIÓN TERCERA
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO**

Artículo 14. Corresponde a su titular, previo acuerdo con la Dirección General, las siguientes facultades:

- I.** Planear, dirigir y controlar los procesos de operación y mantenimiento del sistema teleférico;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las instrucciones y requisitos específicos para la operación y el mantenimiento de las diversas instalaciones del servicio del sistema teleférico;
- III.** Informar de forma inmediata a la Dirección General de cualquier incidente que puedan comprometer la seguridad del servicio del sistema teleférico y sus usuarios;
- IV.** Tomar las medidas necesarias, en caso de una parada extendida del servicio del sistema teleférico o ante cualquier otra eventualidad;
- V.** Diseñar, tramitar e implementar los planes de contingencia;
- VI.** Llevar a cabo la apertura y cierre de la operación del servicio del sistema del teleférico, en atención a los horarios establecidos y las condiciones de funcionamiento;
- VII.** Llevar el control de los registros de operación y mantenimiento del servicio del sistema teleférico; y
- VIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 15. Corresponde a su titular, previo acuerdo con la Dirección General, las siguientes facultades:

- I.** Dirigir, organizar, coordinar y supervisar las actividades de la Subdirección a su cargo, para un óptimo y eficiente uso de los recursos financieros, materiales y humanos, de acuerdo con las políticas y normatividad existentes, así como los procedimientos contables y administrativos vigentes;
- II.** Proporcionar los servicios administrativos, de recursos humanos, financieros y materiales al Organismo, con base en sistemas de administración modernos, ágiles y simplificados;

- III. Establecer e implementar sistemas de control que permitan el uso adecuado de los recursos con los que cuenta el Organismo;
- IV. Establecer previa aprobación de la Dirección General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;
- V. Conducir las relaciones laborales del Organismo conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Proponer las medidas técnicas y administrativas que estime conveniente para la mejor organización y funcionamiento del Organismo;
- VII. Dirigir, administrar y coordinar las normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración del personal;
- VIII. Firmar las cuentas y chequeras para el pago a proveedores y nómina, que hayan sido previamente validados por la Dirección General;
- IX. Informar mensualmente, o cuando la Dirección General lo requiera, sobre el presupuesto interno ejercido por cada unidad administrativa que conforma el Organismo;
- X. Resguardar y mantener los documentos originales de los gastos ejercidos con cargo al gasto corriente;
- XI. Mantener actualizados los registros de existencias de materiales de consumo en el almacén correspondiente; y
- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 16. Corresponde a su titular, previo acuerdo con la Dirección General, las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Organismo ante los tribunales y autoridades judiciales, administrativas o laborales, locales o federales, en procesos o procedimientos de toda índole, incluyendo juicios de amparo, en los que éstas sean parte o terceros, siguiéndolos en todos sus trámites, formulando en general, los recursos y todas las promociones que se requieran;
- II. Asesorar en materia jurídica a la Dirección General, actuar como órgano de consulta, así como fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que normen el funcionamiento y servicio del Organismo;
- III. Formular las denuncias y/o querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público y coadyuvar con éste, en los procesos penales y carpetas de investigaciones en que se vean afectados los intereses del Organismo;
- IV. Elaborar los proyectos de modificaciones al Reglamento;
- V. Tramitar, cuando así se requiera, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que emita el Organismo;
- VI. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones encomendadas al Organismo;
- VII. Apoyar a la Dirección General y demás unidades administrativas del Organismo, en la elaboración de actas, minutas y demás documentos relativos a las funciones del Organismo; y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17. Las infracciones por parte de los servidores públicos del Organismo y el personal que en el labore, a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por violaciones a las disposiciones del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado, Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18. Las y los servidores públicos adscritos al Organismo y el personal que en el labore, tienen la obligación de conocer y cumplir el criterio del presente Reglamento y el marco normativo de las facultades que ejerzan y en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

Artículo 19. Las relaciones laborales entre el Organismo y los trabajadores se rigen por el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado, el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 20. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales por el o la titular de la unidad administrativa de la Secretaría que le corresponda atender el asunto inherente a sus facultades.

Artículo 21. En ausencias definitivas de la persona titular de la Dirección General será suplida por quien designe el o la Titular de la Secretaría.

Artículo 22. Las ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas o sus equivalentes, serán suplidos de los asuntos de su competencia por el o la servidor público inmediato inferior que ellos dependan o quien disponga la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y demás normatividad afín.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se cubrirán con el presupuesto autorizado para el Organismo Desconcentrado denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 6, 9 apartado "A" fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado aprobó el Decreto número 1136, que contiene la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, número 101, de fecha 19 de diciembre de 2017; dicha Ley tiene por objeto establecer la estructura, las atribuciones y las bases para la organización y el funcionamiento de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en fecha 14 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial número 100 el Decreto número 154, mismo que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que a efecto de que las propias dependencias de la Administración Pública Estatal adopten una estructura interna adecuada a sus fines, resulta indispensable que cuenten con las Unidades Administrativas que para la consecución de dichos fines requieran, previstas conforme a derecho.

Que derivado de la reforma señalada, la Secretaría de Economía es la dependencia encargada de formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.

Que de acuerdo a dicha reorganización estructural y administrativa es menester contar con un ordenamiento que regule el funcionamiento interior de la Secretaria de Economía, que defina de manera clara y concisa las atribuciones de todas y cada una de sus unidades administrativas, obteniéndose con ello el sustento jurídico necesario para su acción, y una mayor eficiencia y eficacia en el quehacer administrativo que por ley le corresponde atender.

Que a través de los Reglamentos Interiores se determinan las bases normativas a que deberán sujetarse las dependencias del Poder Ejecutivo y se definen los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento de cada una de las unidades que las integran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Economía del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tiene por objeto regular la estructura orgánica, la organización y el funcionamiento de la Secretaría como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** Ejecutivo: El o la titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II.** Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III.** MIPyMES: La Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- IV.** PITT: El Parque de Innovación y Tecnología de Torreón;
- V.** Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VI.** Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
- VII.** Secretario: El o la titular de la Secretaría de Economía; y
- VIII.** Secretaría: La Secretaría de Economía.

Artículo 3. En caso de que exista duda o controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Secretario.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 4. La Secretaría, es la dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, con las atribuciones que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier otra ley, reglamento, acuerdo, decreto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Ejecutivo.

Artículo 5. Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quién tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo, y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I.** Despacho del Secretario;
 - a.** La Secretaría Técnica;
 - b.** La Secretaría Particular;
 - c.** La Dirección General de Vinculación y Mejora Regulatoria;
 - d.** La Coordinación Administrativa;
 - 1.** Dirección de Control y Seguimiento Administrativo;
 - e.** La Coordinación Jurídica;
 - f.** La Unidad de Transparencia;
- II.** La Subsecretaría de Desarrollo Económico;
 - a.** La Dirección General de Gestión Empresarial;
 - b.** La Dirección General para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
 - 1.** Dirección del PITT;
- III.** La Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos;
 - a.** La Dirección General de Promoción e Inversión;
 - 1.** Dirección de Promoción Internacional;
 - b.** La Dirección General de Fomento Económico Regional;
 - 1.** Dirección de Vinculación y Competitividad;
 - c.** La Coordinación de Proyectos Estratégicos;
- IV.** La Subsecretaría de Fomento Económico de la Región Centro; y
- V.** Las demás que le sean autorizadas, de acuerdo a las necesidades laborales y disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. La Secretaría conducirá sus actividades con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, las metas, los planes y los programas que establezca el Ejecutivo.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Artículo 7. Corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor ejecución y desarrollo de sus funciones, podrá delegar sus facultades en quienes sean titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, salvo que la normativa aplicable disponga que deban ser ejercidas directamente por él.

El Secretario, podrá en todo tiempo, ejercer las facultades que delegue. Toda delegación de facultades deberá hacerse mediante acuerdo administrativo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I.** Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con los lineamientos, políticas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como los que para las prioridades del desarrollo integral estatal expresamente determine el Ejecutivo;
- II.** Someter al acuerdo del Ejecutivo los asuntos encomendados a la Secretaría, y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, así como informarle sobre su desarrollo y ejecución;
- III.** Proponer al Ejecutivo la creación de organismos auxiliares para el ejercicio de las funciones de la Secretaría;
- IV.** Comparecer ante el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, siempre que se le requiera para ello y previa anuencia del Ejecutivo, para informar del estado que guarda la Secretaría, así como cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la propia Secretaría;

- V. Refrendar, para los efectos correspondientes y observancia constitucional, las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y que sean promulgados por el Ejecutivo, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que éste genere, sobre los asuntos de competencia de la Secretaría;
- VI. Presidir y en su caso designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe la misma;
- VII. Proponer al Ejecutivo los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- IX. Proponer al Ejecutivo la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir a las subsecretarías, las unidades administrativas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento;
- X. Someter a consideración del Ejecutivo los manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia;
- XI. Acordar con el Ejecutivo, el nombramiento de las y los servidores públicos de los cargos directivos de la Secretaría, así como resolver sobre la remoción de los mismos;
- XII. Supervisar las funciones que desempeñen las unidades administrativas bajo su dependencia directa;
- XIII. Vigilar y controlar el funcionamiento de los órganos desconcentrados que sean adscritos a la Secretaría; y
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que con tal carácter le confiera este Reglamento, la normatividad aplicable o le encomiende el Ejecutivo.

CAPÍTULO CUARTO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL DESPACHO DEL SECRETARIO

Artículo 9. El Despacho del Secretario estará integrado por las unidades administrativas para su funcionamiento, estas mismas contarán con un o una Titular, así como con los recursos humanos, financieros y materiales que les sean autorizados por el Ejecutivo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado y a sus respectivos manuales de organización. Serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo o el Secretario.

Artículo 10. Quienes sean titulares de las unidades administrativas del Despacho del Secretario, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que les sean asignadas por el Ejecutivo o por el Secretario, informando sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios, proyectos y acuerdos cuya elaboración le corresponda al área de su responsabilidad;
- IV. Representar a la Secretaría cuando el Secretario así lo determine;
- V. Vigilar que en todos los asuntos a su cargo y de las unidades bajo su responsabilidad, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que sean aplicables;
- VI. Realizar, en coordinación con las y los servidores públicos de la Secretaría, las labores y actividades que les hayan sido encomendadas;
- VII. Formular y someter a la consideración del Secretario, los anteproyectos de programas y de presupuestos de egresos que les correspondan; así como revisar y validar los correspondientes a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito;
- VIII. Elaborar y presentar a el Secretario, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Proporcionar la asesoría, información o cooperación que les sea requerida por el Secretario, otras unidades administrativas de la Secretaría o por dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos que sean aplicables;
- XI. Resolver los recursos administrativos que legalmente les correspondan en el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas que se les hubieren adscrito;
- XIII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cese y licencias del personal adscrito a las unidades a su cargo;

- XIV.** Certificar las copias de los documentos y constancias cuyos originales obren en su poder y no constituyan información confidencial o reservada, en los términos de las normas aplicables; y
- XV.** Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo o el Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 11. Quien sea titular de la Secretaría Técnica, tendrá además de las consignadas en el artículo 10 del presente Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Realizar el registro, trámite y archivo de toda la correspondencia e información oficial del despacho del Secretario, dictando al efecto las medidas administrativas necesarias;
- II.** Dar seguimiento a los acuerdos y órdenes del Secretario hasta su debido cumplimiento;
- III.** Diseñar, establecer y operar un sistema de información, análisis y archivo para el despacho de los asuntos encomendados al Secretario;
- IV.** Presentar a la aprobación del Secretario los lineamientos que deberán contener los documentos de trabajo, proyectos o programas que le presenten las unidades administrativas de la Secretaría;
- V.** Elaborar los informes especiales que le encomiende el Secretario;
- VI.** Verificar y evaluar en las unidades administrativas la realización de los programas e instrucciones especiales que disponga el Secretario;
- VII.** Propiciar la comunicación oportuna, objetiva y directa entre las demás dependencias de la Administración Pública Estatal, así como entre las unidades administrativas, y en su caso con los órganos desconcentrados de la Secretaría;
- VIII.** Coordinar con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los estudios y proyectos especiales que le encomiende el Secretario;
- IX.** Desempeñar las comisiones, representaciones y funciones que le encomiende el Secretario, así como informarle sobre su desarrollo, avance y cumplimiento;
- X.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de su área de trabajo; y
- XI.** Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA PARTICULAR

Artículo 12. Quien sea titular de la Secretaria Particular tendrá, además de las consignadas en el artículo 10 del presente Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Coordinar e integrar la agenda de trabajo diario del Secretario;
- II.** Realizar en coordinación con las y los servidores públicos de la Secretaría, las labores y actividades que les hayan sido encomendadas;
- III.** Mantener una coordinación permanente con las demás unidades administrativas de la Secretaria, así como con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sobre actividades diarias del Secretario;
- IV.** Ser enlace con la Secretaria del ramo a nivel federal y con las secretarías de las entidades federativas; y
- V.** Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 13. Quien sea titular de la Dirección General de Vinculación y Mejora Regulatoria tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Ejecutar acciones que impulsen políticas públicas encaminadas a fomentar la competitividad de la entidad;

- II. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos estratégicos encaminados a elevar la competitividad del Estado, así como llevar a cabo las acciones necesarias para elevar los indicadores estatales de competitividad;
- III. Planear, en conjunto con los representantes de los sectores educativo, tecnológico y productivo de la entidad, las acciones y los programas que permitan generar capital humano de calidad, para su integración a la planta productiva del Estado;
- IV. Coordinar la ejecución de los convenios de colaboración y acuerdos de coordinación para implementar, en conjunto con los municipios del Estado y las dependencias de la Administración Pública Estatal, acciones de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, requisitos y tiempos de respuesta, a fin de facilitar la apertura de empresas y la operación de las existentes;
- V. Impulsar la implementación del expediente para trámites y servicios en las dependencias estatales y municipales, en coordinación con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de su competencia;
- VI. Mantener actualizado un Registro Único de Trámites Administrativos Estatales y Municipales relacionados con el establecimiento y operación de las empresas;
- VII. Fungir como enlace ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y otros organismos e instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, responsables de la ejecución de políticas públicas en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, y dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- VIII. Llevar a cabo acciones de capacitación a dependencias estatales y municipios, para dar a conocer la legislación y herramientas en materia de mejora regulatoria, así como elaborar y dar seguimiento a los proyectos de reformas en materia legislativa a fin de agilizar el establecimiento de nuevas inversiones en el Estado y facilitar la operación de las ya existentes;
- IX. Coordinar el proceso de recepción, revisión, trámite y resguardo de las solicitudes de inscripción al Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios;
- X. Desarrollar y promover proyectos integrales de simplificación administrativa a través de ventanillas únicas, reingeniería de procesos y Sistema de Apertura de Empresas;
- XI. Coordinar acciones de capacitación para mejorar y profesionalizar el comercio de bienes inmuebles;
- XII. Revisar y autorizar en el ámbito de su competencia los documentos jurídicos que deba suscribir el Secretario; y
- XIII. Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne el Ejecutivo y el Secretario.

SECCIÓN QUINTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14. Quien sea titular de la Coordinación Administrativa, tendrá, además de las consignadas en el artículo 10 del presente Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar la adecuada ejecución de los presupuestos autorizados para los programas de inversión pública conforme a la competencia de la Secretaría;
- II. Formular, instrumentar, controlar y evaluar proyectos, programas, sistemas y procedimientos relacionados con los servidores públicos de la Secretaría;
- III. Operar conforme a las disposiciones aplicables, los sistemas de altas, bajas y cambios de personal, así como los demás procedimientos internos que en materia de recursos humanos se implementen en la Secretaría;
- IV. Promover e implementar programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría;
- V. Elaborar las estadísticas, informes y evaluaciones del área de su competencia;
- VI. Coordinar la integración de los documentos del proceso de programación y presupuesto de la Secretaría;
- VII. Elaborar los informes financieros, así como la información adicional que resulte respecto de las operaciones contables de los programas apoyados o desarrollados por la Secretaría;
- VIII. Analizar los aspectos orgánicos y funcionales de la Secretaría y tramitar en su caso, las modificaciones que correspondan ante las autoridades respectivas;
- IX. Verificar, de conformidad con los ordenamientos correspondientes, las alternativas que para la obtención de insumos sean proporcionadas a la Secretaría por proveedores de bienes y servicios;
- X. Implementar y coordinar los procedimientos administrativos y de control interno para el adecuado funcionamiento de la Secretaría y vigilar su debido cumplimiento;
- XI. Supervisar que la custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría, se apeguen a los lineamientos que al efecto se dicten y llevar el registro de los mismos;
- XII. Administrar y vigilar la ejecución de los recursos destinados al gasto corriente de la Secretaría;
- XIII. Revisar y autorizar en el ámbito de su competencia los documentos jurídicos que deba suscribir el Secretario; y
- XIV. Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 15. La Coordinación Administrativa, contará con una Dirección de Área denominada Dirección de Control y Seguimiento Administrativo que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como enlace del Programa Entrega Recepción de la Secretaría;
- II. Analizar los distintos convenios de adhesión y concertación de cada una de las obras para su registro en el Sistema Integral de Inversión Pública;
- III. Capturar la información correspondiente de cada obra o proceso en el Sistema Integral de Inversión Pública, generando los expedientes técnicos respectivos;
- IV. Generar mediante el Sistema Integral de Inversión Pública, los oficios de autorización y de aprobación de cada obra o proceso e informar a las unidades administrativas ejecutora de la Secretaría respecto a estos procedimientos;
- V. Capturar en el Sistema Integral de Inversión Pública, las distintas solicitudes de liberación de recursos conforme a los requerimientos y características de cada comprobación de gastos establecidos para cada obra o proceso;
- VI. Actualizar en el Sistema Integral de Inversión Pública todos los ajustes que se den a las obras o procesos producto de los cambios de estructura financiera o por cancelación de saldos;
- VII. Mantener actualizado y bajo control permanente el expediente unitario de cada obra o proceso;
- VIII. Elaborar y mantener actualizados los procedimientos del Sistema Integral de Inversión Pública;
- IX. Levantar el control trimestral de los proyectos federales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el registro y seguimiento correspondiente;
- X. Levantar el registro y control respectivo de todos los proyectos de obra correspondiente al capítulo 6000 en el Sistema de Entrega Recepción de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización de la Secretaría y el Manual de Procedimientos de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XII. Solicitar a la Secretaría de Finanzas la apertura de cuentas bancarias, solicitud de estados de cuentas y solicitud de pago de líneas de captura de los recursos federales que no fueron ejercidos en los programas respectivos; y
- XIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

SECCIÓN SEXTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 16. Quien sea titular de la Coordinación Jurídica tendrá, además de las consignadas en el artículo 10 del presente Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como consejero jurídico del Secretario;
- II. Representar al Secretario en las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, en los términos de los poderes otorgados;
- III. Elaborar y revisar los documentos que permitan reglamentar las acciones de la Secretaría, y en su caso, de los organismos adscritos a ella;
- IV. Asesorar y apoyar jurídicamente en el área de su competencia, a las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Elaborar, revisar y llevar a cabo el seguimiento y control de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y cualquier instrumento jurídico en que sea parte la Secretaría;
- VI. Gestionar el otorgamiento de incentivos y estímulos fiscales ante las instancias correspondientes, a favor de las empresas que tengan interés de construir, instalar y de llevar a cabo sus operaciones en el Estado;
- VII. Llevar a cabo acciones de capacitación legal para los órganos encargados del fomento y desarrollo económico de los municipios del Estado, a fin de que éstos puedan ofrecer y ejercer incentivos o estímulos para las empresas que pretendan concretar nuevas inversiones o llevar a cabo la ampliación de sus operaciones en el Estado;
- VIII. Fijar y unificar los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia, en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo jurídico estatal;
- X. Vigilar el desarrollo de los procedimientos constitucionales, judiciales, administrativos y de amparo en donde la Secretaría sea parte, con excepción de aquellos casos que por disposición de la ley sean competencia de otra dependencia, en cuyo caso proporcionará la asistencia legal correspondiente;
- XI. Formular, revisar y someter a la consideración del Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter general relativos a los asuntos que competen a la Secretaría;
- XII. Asistir a las empresas que generen inversiones y empleo en el Estado, en los trámites y procedimientos legales necesarios en las etapas de construcción, instalación y operación de sus proyectos;
- XIII. Apoyar a las empresas instaladas en el Estado, en el cumplimiento de la normatividad del Estado en términos de las disposiciones vigentes;

- XIV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas derivadas de las auditorias federales y estatales, así como las derivadas de investigaciones, revisiones y auditorias de la propia Secretaría; y
- XV. Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 17. Quien sea titular de la Unidad de Transparencia tendrá, además de las consignadas en el artículo 10 del presente Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás leyes de la materia;
- II. Instrumentar los procedimientos relacionados con el trámite de solicitudes de acceso a la información;
- III. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;
- IV. Llevar a cabo la actualización de la información pública correspondiente a la Secretaría, en el sistema que integra la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página electrónica oficial de Transparencia del Gobierno del Estado; y
- V. Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 18. Al frente de cada Subsecretaría estará un o una titular, quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuyen las leyes, este Reglamento, manuales de organización y demás disposiciones legales, así como aquéllas que expresamente le sean delegadas por el Secretario en la esfera de su competencia, las que deberán ejercer conforme a las normas vigentes que sean aplicables. Los Subsecretarios de la Secretaría serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo o por el Secretario. Para el mejor ejercicio de sus funciones, los titulares de las Subsecretarías se auxiliarán de las unidades administrativas que determine este Reglamento u otras disposiciones aplicables y del personal que prevea y le asigne el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 19. Corresponde a quienes sean titulares de las Subsecretarías, las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que les sean asignadas por el Ejecutivo o por el Secretario, informando sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Someter a la aprobación del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos cuya elaboración corresponda al área de su responsabilidad;
- IV. Representar a la Secretaría cuando el Secretario así lo determine;
- V. Vigilar que en todos los asuntos a su cargo y de las unidades administrativas bajo su responsabilidad, se dé cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones que sean aplicables;
- VI. Realizar en coordinación con las y los servidores públicos de la Secretaría, las labores y actividades que les hayan sido encomendadas;
- VII. Formular y someter a la consideración del Secretario los anteproyectos de programas y de presupuestos de egresos que les correspondan; así como revisar y validar los correspondientes a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito;
- VIII. Elaborar y presentar al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionados con los asuntos de su competencia;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Proporcionar la asesoría, información o cooperación que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI. Resolver los recursos administrativos que legalmente les correspondan en el ejercicio de sus atribuciones;

- XII.** Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas que se les hubieren adscrito;
- XIII.** Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cese y licencias del personal adscrito a las unidades administrativas a su cargo;
- XIV.** Certificar las copias de los documentos y constancias cuyos originales obren en su poder y no constituyan información confidencial o reservada, en los términos de las normas aplicables; y
- XV.** Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo o el Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 20. Para auxiliar en el despacho de los asuntos que corresponden a las unidades administrativas que integran la Secretaría, habrá Direcciones Generales y Direcciones de Área. Cada una de ellas tendrá un o una titular, quien a su vez, se auxiliará de las o los Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal técnico y administrativo requerido, atendiendo a la organización interna de las unidades administrativas que integran el Despacho de la Secretaría y las Subsecretarías, de conformidad con el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 21. Corresponde a los titulares de las Direcciones Generales y a los titulares de las Direcciones de Área, previo acuerdo con quien sea titular de la unidad administrativa de su adscripción, el despacho de los asuntos que les encomiende, en su caso, el correspondiente Manual de Organización y tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

- I.** Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- II.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la autoridad superior;
- III.** Someter, al acuerdo de su superior jerárquico, los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que elaboren las unidades administrativas a su cargo, así como los acuerdos y resoluciones que llegaren a emitir en el ejercicio de las atribuciones encomendadas;
- IV.** Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las unidades administrativas de la propia Secretaría, la información necesaria para el ejercicio de las funciones que les competen;
- V.** Elaborar y presentar a su superior jerárquico el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo;
- VI.** Coordinar sus funciones cuando así lo ameriten las necesidades del servicio, con las que desarrollen las demás direcciones de la Secretaría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VII.** Asesorar a las demás unidades administrativas de la Secretaría en la materia de su competencia y prestar el apoyo que se requiera, por acuerdo de su superior jerárquico, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos, a solicitud de ellos, en la misma materia;
- VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales en el área de su competencia;
- IX.** Rendir los informes de las actividades realizadas por la Dirección a su cargo y someterlos a la consideración de su superior jerárquico, cuando éste lo requiera;
- X.** Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que estén a su cargo, conforme al Manual de Organización de la Secretaría y el Manual de Procedimientos de la Secretaría y las demás disposiciones aplicables, procurando siempre la mayor eficiencia, eficacia y calidad en su desempeño;
- XI.** Promover la capacitación permanente del personal a su cargo para el desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación de sus servicios; y
- XII.** Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 22. Corresponden a quien sea titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico tendrá, además de las establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a el Secretario la implementación de lineamientos y normas generales y específicas de carácter administrativo, así como de proyectos para el desarrollo económico del Estado que estime necesarios;
- II. Instrumentar, coordinar, gestionar y promover la modernización del sector productivo del Estado, apoyando particularmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, fomento industrial, comercial, agro negocios y servicios que se realicen en el Estado, para otorgarles la información necesaria para su desarrollo y crecimiento financiero, mediante esquemas de calidad, información, capacitación, asistencia técnica y respaldo financiero, que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos y gerenciales;
- III. Asistir en el desarrollo integral de las empresas del Estado, a través del fortalecimiento de los programas de cadenas productivas y desarrollo de proveedores, particularmente de las MIPyMES, por medio de la orientación, asistencia y capacitación en temas que contribuyan a mejorar su funcionamiento, facilitando así su acceso a los mercados de las grandes empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Organizar, coordinar y preparar la logística de participación en eventos, exposiciones y ferias de carácter regional, estatal y nacional, orientados a la promoción de los productos de MIPyMES y de emprendedores del Estado;
- V. Operar los programas para asistir en la formación o constitución de las MIPyMES, así como promover los servicios de incubadoras de negocios y el fomento al espíritu emprendedor; coordinando y articulando acciones encaminadas a fomentar la cultura emprendedora en el Estado y estableciendo un mecanismo para apoyar a las mejores iniciativas de emprendimiento con objeto de incrementar el sector formal de la economía;
- VI. Gestionar, coordinar y en su caso operar un programa de financiamiento para las MIPyMES y emprendedores, que garantice su acceso al crédito para impulsar la competitividad y crecimiento económico de este sector empresarial;
- VII. Servir como enlace para la Secretaría con las dependencias y organismos descentralizados del gobierno federal encargados del financiamiento y promoción de las actividades productivas de las MIPyMES y del sector productivo en general;
- VIII. Diseñar políticas públicas que beneficien el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno coahuilense; así como proponer programas estatales, sus reglas de operación y sus manuales;
- IX. Asistir en el ámbito de su competencia, a los municipios, a las dependencias y organismos descentralizados del gobierno del Estado que tengan una tarea específica de desarrollo económico y promoción al mercado interno del Estado, como es la comercialización de productos del sector rural y agroindustrial, el desarrollo económico de comunidades en desventaja, la capacitación para el empleo, la producción artesanal y sus similares;
- X. Diseñar, proponer, operar, administrar y dar seguimiento a programas, eventos, iniciativas para el desarrollo, integración y profesionalización de las empresas familiares en el Estado;
- XI. Garantizar la operación de la Ventanilla de Fomento Empresarial, para asesorar y coadyuvar en la formación o constitución de empresas con giro industrial, comercial o de servicios;
- XII. Participar, operar y dar seguimiento a los programas de Certificación Estatal para el sector productivo en el ámbito de su competencia;
- XIII. Impulsar, en conjunto con las oficinas e instituciones gubernamentales correspondientes, el desarrollo de espacios para la instalación de nuevos proyectos empresariales para uso industrial, comercial y de servicios; así como, espacios para el desarrollo e innovación de nuevas tecnologías;
- XIV. Gestionar ante las instancias correspondientes la construcción y mejoramiento de infraestructura, capacitación y servicios, así como facilitar la operación de las empresas existentes y las de nueva creación en el Estado, incluyendo la gestión de infraestructura que se requiere para incentivar el desarrollo económico;
- XV. Desarrollar estudios de sitio específicos, así como inventarios de terrenos y naves industriales que permitan dar a conocer la infraestructura urbana e industrial del Estado y facilitar las actividades de gestoría de las empresas que pretendan establecer sus operaciones en el Estado, así como la ampliación de las empresas ya existentes, coordinando, asesorando y asistiendo a los inversionistas en el trámite de las licencias y permisos, inherentes a la construcción, instalación y operación, ante los tres órdenes de gobierno;
- XVI. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por el Estado y las empresas por nueva creación o ampliación, nacionales o extranjeras, relativo a los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, otorgados por el Estado y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las empresas con el gobierno estatal;
- XVII. Revisar y autorizar, en el ámbito de su competencia, los documentos jurídicos que deba suscribir el Secretario; y
- XVIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo o el Secretario.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL**

Artículo 23. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, contará con la Dirección General de Gestión Empresarial que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar estudios de infraestructura que permitan conocer de manera real y objetiva la infraestructura urbana e industrial, sus alcances, usos de suelo, servicios, entre otros, a fin de generar una propuesta de incentivos y estímulos que puede ofrecer el Estado para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión, ya sea por empresas de nueva creación o por ampliación de sus operaciones;
- II. Evaluar los resultados de los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, otorgados por el Estado, para la atracción, establecimiento y operación de inversiones de carácter industrial, comercial o de servicios, ya sean nacionales o extranjeras;
- III. Facilitar las actividades de gestoría para asistir a los inversionistas en la tramitación de las licencias y permisos, ante los tres órdenes de gobierno, inherentes a la constitución, instalación y operación de las empresas de nueva creación en el Estado o para ampliación de las existentes;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por las empresas con el Gobierno del Estado relativo al cumplimiento de fechas, inversión y generación de empleos;
- V. Apoyar a los inversionistas o directivos de empresas de nueva creación en la solución de los problemas que se presenten, ante las instancias correspondientes de carácter federal, estatal o municipal;
- VI. Diseñar, en el ámbito de su competencia programas de identificación de necesidades y oportunidades de nuevas empresas;
- VII. Operar la Ventanilla de Fomento Empresarial para asesorar y coadyuvar en la formación o constitución de MIPyMES, con giro industrial, comercial o de servicios; y
- VIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 24. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, contará con la Dirección General para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Integrar la información estratégica para el desarrollo y promoción de las MIPyMES;
- II. Impulsar y fortalecer la comercialización de sus productos y servicios, así como generar, administrar y operar un directorio de micro, pequeños y medianos empresarios en el Estado;
- III. Promover la vinculación entre las MIPyMES y las grandes empresas, a fin de generar cadenas productivas industriales entre ellas y operar el programa de desarrollo de proveedores del Estado;
- IV. Fomentar la competitividad de las MIPyMES, por medio de la orientación, asistencia y capacitación en materia de tecnologías de información y comunicación;
- V. Ofrecer orientación y apoyo a las MIPyMES, en materia de propiedad industrial, que les proporcione certidumbre jurídica en la utilización de signos distintivos;
- VI. Coordinar y preparar la logística de ferias y eventos organizados por la Secretaría, dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, para otorgarles información necesaria para su desarrollo y crecimiento financiero, mediante esquemas de calidad, información, capacitación, asistencia técnica y respaldo financiero, que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos y gerenciales;
- VII. Servir como enlace de la Secretaría con las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno Federal encargados del financiamiento y promoción a las MIPyMES;
- VIII. Coordinar y operar los programas de apoyo de las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno Federal que involucren el desarrollo, competitividad, financiamiento y empleo para las MIPyMES;
- IX. Asistir a las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno del Estado que tengan una tarea específica de desarrollo económico y promoción de las del Estado, como la mejora regulatoria, la comercialización de productos del sector rural y agroindustrial, el desarrollo económico de comunidades en desventaja, la capacitación para el empleo, el turismo de negocios, la producción artesanal y sus similares;
- X. Operar la Ventanilla de Fomento a la Microindustria para coadyuvar en la formación o constitución de empresas de microindustria; y
- XI. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PITT

Artículo 25. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, contará con una Dirección de Área denominada Dirección del PITT, que tendrá además de las establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar a cabo acciones de promoción y difusión de las ventajas competitivas de la región laguna del Estado;
- II.** Coordinar y preparar la logística de las ferias y eventos comerciales o industriales que se celebren en la región laguna, para la promoción del Estado;
- III.** Elaborar un directorio de contactos de empresas con interés de instalarse en la región laguna del Estado;
- IV.** Coordinar y facilitar la actividad de inversionistas en la región laguna del Estado;
- V.** Promover ante los tres órdenes de gobierno, la instalación de obras de equipamiento en las áreas que se estimen necesarias para la región laguna, para fomentar el interés de las empresas;
- VI.** Someter a consideración del Secretario la celebración de instrumentos jurídicos con empresas interesadas en invertir y generar empleos en la región laguna del Estado;
- VII.** Integrar la información necesaria para facilitar la construcción, instalación e inicio de operación de empresas en la región laguna del Estado;
- VIII.** Precisar los lineamientos respectivos enfocados al diseño e instrumentación de programas de detección de necesidades y oportunidades para las empresas de nueva creación a ubicarse en la región laguna; y
- IX.** Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 26. Corresponden a quien sea titular de la Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos, además de las establecidas en el artículo 19 del presente reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Promover y fomentar el desarrollo de la actividad económica en el Estado;
- II.** Proponer a el Secretario la implementación de lineamientos y normas generales y específicas de proyectos de promoción y fomento que para el desarrollo económico del Estado;
- III.** Difundir ante las diversas cámaras, asociaciones y organismos productivos del país, los servicios existentes en el Estado para apoyar a los inversionistas nacionales y extranjeros;
- IV.** Proporcionar información a las y los inversionistas nacionales y extranjeros interesados en invertir en el Estado, relativa a los apoyos y ventajas que para tal propósito ofrece el Estado;
- V.** Integrar y facilitar a los inversionistas interesados información actualizada sobre las características del Estado, otorgando datos oportunos y confiables como apoyo en el estudio del proyecto y materialización del mismo;
- VI.** Promover y difundir a nivel nacional e internacional la infraestructura, la oferta laboral y las ventas competitivas del Estado, así como los estímulos que ofrece el mismo para la atracción de inversiones que permitan el desarrollo y establecimiento de nuevos proyectos productivos, que se consideren estratégicos para el Estado;
- VII.** Asistir en el ámbito de su competencia, a las ferias y exposiciones nacionales e internacionales a través de las cuales se promueva y fomente la inversión en el Estado;
- VIII.** Promover en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, la generación de infraestructura geológico-minera básica del Estado, que permita conocer y planificar los recursos naturales del suelo y subsuelo;
- IX.** Promover y desarrollar la reactivación de la industria minera del Estado, en los municipios con mayores posibilidades, a través de programas de asesoría y gestión;
- X.** Crear y mantener actualizado un banco de información geológico-minera para ofrecer al inversionista un panorama técnico económico confiable del sector;
- XI.** Mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros y su ubicación geográfica para impulsar áreas susceptibles de desarrollo;
- XII.** Revisar y autorizar en el ámbito de su competencia los documentos jurídicos que deba suscribir el Secretario; y
- XIII.** Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo o el Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN

Artículo 27. La Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos, contará con la Dirección General de Promoción e Inversión que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover la infraestructura estatal, la oferta laboral y sus ventajas competitivas a nivel nacional e internacional, para la atracción de nuevas inversiones;
- II. Informar y orientar a los empresarios nacionales y extranjeros de los trámites y requisitos para la operación de su empresa;
- III. Informar a los empresarios nacionales y extranjeros la infraestructura, incentivos, programas y ventajas que ofrece el Estado para el establecimiento o ampliación de proyectos;
- IV. Atender a los inversionistas que pretendan construir, instalar o ampliar operaciones industriales ya existentes en el Estado, desde el inicio de su proyecto hasta la materialización del mismo;
- V. Identificar y evaluar las ferias y eventos nacionales e internacionales en los que se observen potencialidades para la promoción del Estado, y elaborar el programa anual de ferias y eventos nacionales e internacionales donde se pueda promover al Estado, considerando las actividades económicas en las que destaque el mismo;
- VI. Examinar y valorar los medios de difusión, donde se puedan dar a conocer las ventajas competitivas del Estado;
- VII. Elaborar el programa anual de campañas de difusión con objeto de promocionar las bondades y ventajas del Estado en materia industrial y económica;
- VIII. Coordinar y gestionar la elaboración de material promocional para la difusión y posicionamiento del Estado a nivel local, nacional e internacional;
- IX. Organizar y realizar viajes de promoción y misiones comerciales a países donde se visualice la atracción efectiva de inversión;
- X. Promover la inversión local en base a las necesidades específicas de los municipios;
- XI. Promover y participar en la realización de investigaciones para elaboración de estadísticas en colaboración con las dependencias de la Administración Pública Estatal;
- XII. Actualizar datos estadísticos para material de promoción estatal, perfiles económicos por regiones y elaborar presentaciones para promoción específica por sectores; y
- XIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

Artículo 28. La Dirección General de Promoción e Inversión, contará con una Dirección de Área denominada Dirección de Promoción Internacional que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y preparar la logística de ferias y eventos internacionales, donde se pueda promover el Estado, siguiendo el Programa Anual de Ferias y eventos nacionales e Internacionales;
- II. Revisar y programar los recursos materiales, financieros y humanos, necesarios en las ferias y eventos internacionales y evaluar los resultados obtenidos;
- III. Elaborar agenda y preparar la documentación pertinente a Misiones Comerciales;
- IV. Proponer a quien ocupe la Dirección General de Promoción e Inversión, visitas a corporativos internacionales para localizar proyectos de inversión en el Estado;
- V. Dar seguimiento a los contactos localizados en ferias internacionales y misiones comerciales, como proyectos potenciales de inversión;
- VI. Actualizar de manera periódica la página de la Secretaría, de los servicios existentes en el Estado, para promover el establecimiento de inversiones;
- VII. Elaborar directorio de contactos ubicados en ferias y exposiciones internacionales;
- VIII. Proporcionar información a inversionistas sobre los apoyos y ventajas que ofrece el Estado;
- IX. Dar apoyo en el proyecto inicial de inversión y colaborar en la gestión de los convenios correspondientes;
- X. Buscar nuevos proyectos de inversión extranjera a través de las tecnologías de información; y
- XI. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO REGIONAL

Artículo 29. La Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos, contará con la Dirección General de Fomento Económico Regional que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y acompañar la agenda de visita de empresas al Estado;
- II. Contactar a parques industriales, consultores y oficinas de fomento económico para actualizar el reporte de inversión externa;
- III. Llevar el control y seguimiento de proyectos con empresas, previos a la concertación de inversión;
- IV. Elaborar propuesta de acuerdos con prestadores de servicios para una mejor atención al inversionista;
- V. Coordinar el Directorio Industrial de la Secretaría;
- VI. Planear, coordinar y ejecutar encuentro de negocios para desarrollo de cadena de proveedurías;
- VII. Propiciar encuentros ante las diversas cámaras y organismos empresariales para mejorar el clima de negocios en el Estado; y
- VIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

Artículo 30. La Dirección General de Fomento Económico Regional, contará con una Dirección de Área denominada Dirección de Vinculación y Competitividad que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar con los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de infraestructura, capacitación y demás, relacionados con los servicios y programas necesarios para la instalación y operación de nuevas empresas;
- II. Diseñar e instrumentar programas de detección de necesidades y oportunidades para las empresas de nueva creación a ubicarse en el Estado;
- III. Difundir la infraestructura y estímulos que pudiera ofrecer el Estado para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión, para empresas de nueva creación o por ampliación de su operación;
- IV. Evaluar los resultados de los estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, otorgados para incentivar la inversión nacional y extranjera en el Estado;
- V. Elaborar y actualizar periódicamente un inventario de terrenos y naves industriales en el Estado, que permitan al inversionista contar con información objetiva sobre las diversas alternativas de ubicación de su proyecto;
- VI. Instrumentar las actividades de gestoría de las empresas que pretendan establecerse en el Estado y que constituyan una fuente de inversión;
- VII. Coadyuvar en la instalación o en su caso ampliación de las nuevas inversiones, con el fin de facilitar sus trámites ante los tres niveles de gobierno;
- VIII. Coordinar, asesorar y apoyar a los inversionistas en la tramitación de las licencias y permisos relacionados con la constitución, instalación y operación de empresas ante los tres órdenes de Gobierno, en apego a la legislación vigente;
- IX. Elaborar el Directorio Integral Empresarial de Personas Físicas y Personas Morales que identifica todas las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios que existen en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- X. Supervisar el seguimiento a los compromisos asumidos mediante los diversos instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría con organismos empresariales, personas físicas o morales;
- XI. Vigilar la proyección y desarrollo de obras de infraestructura que beneficien el desarrollo industrial a través de la integración de expedientes y verificación de avances hasta su finiquito; y
- XII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 31. La Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos, contará con la Coordinación de Proyectos Estratégicos que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Impulsar los programas estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y en el Programa Estatal de Desarrollo de la Secretaría, mediante acciones que favorezcan el desarrollo de las distintas regiones del Estado. Dentro de los proyectos estratégicos se definen:
 - a. Banca de Desarrollo Estatal: impulsar el crecimiento de las MIPyMES a través de esquemas de financiamiento con tasas de interés preferenciales;
 - b. Sector energético: impulsar el desarrollo de empresas que generen energías renovables en el Estado; y
 - c. Clúster cervecero: desarrollar un ecosistema para generar empresas de valor que puedan incorporarse a la cadena de suministro de las empresas cerveceras instaladas en el Estado, así como el impulso al capital humano para generar profesionistas en dicho sector.
- II. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA REGIÓN CENTRO

Artículo 32. Corresponden a quien sea titular de la Subsecretaría de Fomento Económico de la Región Centro, además de las establecidas en el artículo 19 del presente reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar, coordinar, gestionar y promover la modernización del sector productivo de la Región Centro del Estado;
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes la construcción y mejoramiento de infraestructura, capacitación y servicios, así como facilitar la operación de las empresas existentes y las de nueva creación, incluyendo la gestión de infraestructura que se requiere para incentivar el desarrollo económico en la Región Centro del Estado;
- III. Desarrollar estudios de sitio específicos, así como inventarios de terrenos y naves industriales que permitan dar a conocer la infraestructura urbana e industrial de la Región Centro del Estado;
- IV. Facilitar las actividades de gestoría de las empresas que pretendan establecer sus operaciones en la Región Centro del Estado, así como la ampliación de las empresas ya existentes, coordinando, asesorando y asistiendo a los inversionistas en el trámite de las licencias y permisos, inherentes a la construcción, instalación y operación, ante los tres órdenes de gobierno;
- V. Asistir en el desarrollo integral de las empresas de la Región Centro del Estado, a través del fortalecimiento de los programas de cadenas productivas y desarrollo de proveedores, particularmente de las MIPyMES, por medio de la orientación, asistencia y capacitación en temas que contribuyan a mejorar su funcionamiento;
- VI. Elaborar un directorio de contactos de empresas con interés de instalarse en la Región Centro del Estado;
- VII. Coordinar y facilitar la actividad de inversionistas en la Región Centro del Estado;
- VIII. Someter a consideración del Secretario la celebración de instrumentos jurídicos con empresas interesadas en invertir y generar empleos en la Región Centro del Estado;
- IX. Integrar la información necesaria para facilitar la construcción, instalación e inicio de operación de empresas en la Región Centro del Estado;
- X. Precisar los lineamientos respectivos enfocados al diseño e instrumentación de programas de detección de necesidades y oportunidades para las empresas de nueva creación a ubicarse en la Región Centro del Estado;
- XI. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por el Estado y las empresas por nueva creación o ampliación, nacionales o extranjeras de la Región Centro del Estado, relativo a los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, otorgados por el Estado y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las empresas con el gobierno estatal;
- XII. Revisar y autorizar, en el ámbito de su competencia, los documentos jurídicos que deba suscribir el Secretario; y
- XIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

CAPÍTULO NOVENO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 33. El Órgano Interno de Control de la Secretaría se integra por los servidores públicos que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, designe el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, teniendo el carácter de autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XIV del ordenamiento en mención y se sujetará para su actuación a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Artículo 34. El Órgano Interno de Control dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La Secretaría, con sujeción al presupuesto autorizado, proporcionará al Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo.

Los servidores públicos adscritos a dicho Órgano Interno de Control ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 35. En caso de que algún órgano descentralizado o desconcentrado no cuente con Órgano Interno de Control propio, designado por nombramiento o acuerdo, las facultades a que se refiere el artículo anterior se ejercerán por el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS NOMBRAMIENTOS Y AUSENCIAS

Artículo 36. Las y los Subsecretarios y Directores acordarán el Secretario los nombramientos del personal que requieran para sus respectivas áreas, conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice siempre que los nombramientos no estén determinados de otra forma en las leyes.

Artículo 37. El Secretario, las y los Titulares de las Subsecretarías y los Directores determinarán la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas.

Artículo 38. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales por quien ocupe la Subsecretaría que para ese efecto designe, informando de ello al Ejecutivo.

Artículo 39. Las y los Subsecretarios serán suplidos en sus ausencias por quien ocupe la Dirección que para ese efecto, designe el Secretario.

Artículo 40. Las y los Directores serán suplidos durante sus ausencias por sus respectivas Subdirecciones y en ausencia de éstas, por la Jefatura de Departamento que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 19, de fecha 9 de marzo de 2015.

TERCERO. Los manuales de organización precisarán lo no previsto en el presente Reglamento en lo que se refiere a la estructura orgánica y las funciones específicas de las áreas que conforman las unidades administrativas de la Secretaría.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se cubrirán con el presupuesto autorizado para la Secretaría de Economía, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

ING. JAIME GUERRA PÉREZ
(RÚBRICA)



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Segundo Trimestre correspondiente a ABRIL-JUNIO del ejercicio fiscal 2019 y el Primer Ajuste del ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de Febrero del 2019 en el Periódico Oficial No. 13, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.



*"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"*

Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE DE ABRIL-JUNIO DEL 2019, ASÍ COMO EL PRIMER AJUSTE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el Trimestre de ABRIL-JUNIO del ejercicio fiscal 2019.

El monto correspondiente a los municipios en este periodo, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Participaciones Federales Administradas a los Municipios en el mes de Abril del ejercicio fiscal 2019

MUNICIPIO	RFP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	EPS CONSUMO (FABRICAS Y ALCOHOLES)		FBI IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FFFR FONDO DE FISCALIZACION Y REGULACION	EPS GASOLINAS Y DIESEL	IBI IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FEH FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	TOTAL
			IMPUESTO FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO						
AGUA SILE	1,771,594	37,814	55,312	41,654	68,000	5,452	68,000	15,987.71	2,038,644.71	
AGUA SILE	11,218,844	2,811,865	30,238	41,790	280,178	263,646	488,318	3,281,811	18,028,417.02	
ALFARAC	7,678,300	297,264	67,150	14,380	97,588	86,567	108,278	263,804	8,093,344.00	
ARROYA	3,353,284	441,462	164,584	85,368	76,145	86,444	115,544	403,374	4,016,410.00	
CAJUELA	1,386,364	84,142	59,442	16,436	44,708	3,028	76,882	136.53	2,178,145.00	
CASTRUECAS	2,874,460	871,584	89,556	16,670	97,428	86,780	126,433	343,811	4,079,081.58	
CUERPO DE LIBERTAD	2,814,834	168,872	44,866	11,522	48,100	44,866	60,318	211,226	3,077,271.00	
FRANCO DE MADERO	4,701,702	102,114	158,128	23,680	197,734	173,682	218,778	443,628	6,136,614.00	
GUAYMAS	2,512,800	1,200,244	221,822	38,854	167,022	263,212	266,582	6,089.18	6,412,603.18	
GENERAL CERDA	27,133,396	144,348	46,972	11,540	49,444	24,432	88,894	151,882	3,094,374.00	
GENERAL ESCOBEDO	1,700,870	60,862	45,272	9,260	41,684	4,828	58,224	74,628	2,040,842.00	
GUERRERO	1,700,870	44,340	43,028	8,266	30,944	2,682	37,256	348,493	2,080,231.00	
HUACALCILLAS	1,743,380	42,348	41,544	9,000	41,072	1,958	66,438	921,677	2,034,178.04	
HUEHUETLAN	1,841,344	286,816	67,436	18,664	41,256	18,688	48,834	18,688	2,338,410.00	
JALISCO	43,130	43,130	43,130	9,367	46,071	4,176	56,438	81,698	2,074,072.00	
LANERO	1,557,827	67,450	46,376	8,294	36,002	4,788	47,820	47,820	1,705,019.00	
LANUQUE	4,332,918	1,181,464	303,688	35,884	153,622	107,048	174,438	33,102	6,020,246.00	
MATAMOROS	19,918,154	3,965,558	576,774	181,256	428,244	1,624,284	606,654	2,437,963	27,084,045.00	
MATEHUEL	1,882,078	125,562	88,526	10,246	88,280	38,272	86,338	188,452	2,267,040.00	
MILQUILTE	8,857,414	87,184	167,690	37,680	110,758	252,938	295,246	243,632	6,993,674.88	
MILQUILTE	1,744,200	80,800	44,540	8,502	41,038	21,032	49,138	4,802.69	2,037,940.00	
NAVA	1,136,568	440,284	165,080	16,186	79,222	106,208	178,194	343,872	4,463,410.00	
OCCAMUNO	1,871,856	130,260	66,884	9,040	47,246	11,248	78,122	1,142,242.00	3,142,242.00	
PARAHUATLAN	3,887,340	546,664	130,260	21,000	86,078	168,664	108,414	4,988,180.00	9,088,180.00	
PEPELES	1,706,284	403,524	43,176	9,300	46,694	6,888	58,448	46,882.00	2,546,077.00	
RAMISARTE	4,881,148	2,800,322	361,172	62,260	228,072	657,082	268,232	327,442	14,282,010.00	
SABINAS	1,418,112	44,816	43,846	1,688	30,112	4,846	36,182	12,297.82	1,645,149.02	
SALTILLO	59,752,200	12,972,878	1,801,800	330,772	1,979,624	4,395,664	3,771,718	11,921,528	80,370,245.00	
SAN BUENAVENTURA	3,216,276	318,848	85,682	16,022	84,614	114,682	131,432	3,403,202	6,888,745.04	
SAN JUAN DE SERRAS	4,182,468	811,508	178,200	27,472	96,404	102,176	108,412	321,428	5,080,007.00	
SAN REPO	8,144,316	1,023,316	181,588	33,544	144,294	313,128	267,770	248,621	6,458,334.00	
SANTA MARÍA	1,334,000	467,294	87,216	8,848	42,644	4,768	66,474	1,007,000.00	2,407,000.00	
TAMPICO	19,872,468	15,011,420	1,715,528	200,200	1,291,896	2,672,282	2,193,024	13,674,202	31,020,350.00	
TEPEJALCO	3,182,232	468,864	468,864	81,872	51,682	34,122	105,684	3,688,710.00	5,988,710.00	
VILLAHUERTAS	1,836,288	87,828	106,678	8,672	36,148	14,308	51,882	48,152	1,924,017.78	
ZARAGOZA	2,248,028	107,828	70,428	12,200	33,028	41,628	57,532	118,452	2,366,270.00	
TOTAL	286,519,820	62,903,824	8,167,230	1,419,426	6,126,096	12,254,282	11,510,000	37,002,680	310,644,204.89	





"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del ejercicio fiscal 2019

MUNICIPIO	FOP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FMI FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IPMS CONGRESO (TABAROS Y ALCALDES)	ISAN		FONDO DE FISCALIZACION Y REGULARIZACION	IPSA SALUDAS Y DEBIL.	ISR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FEM FONDO DE EXTRACCION DE METALES FERROSOS	TOTAL
				IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE LA COMPRA					
ABASOLO	1,715,634	37,814	55,313	43,634	1,201	1,201	56,098		17,453.38	2,002,000.38
ACMA	1,284,044	2,213,983	202,828	262,798	362,991	362,991	493,319	3,214,707		70,286,629.08
ALDEE	2,678,286	397,264	61,198	61,698	36,262	189,228	189,228	207,566		3,164,685.03
ARTUDA	2,282,244	481,472	104,254	18,356	78,746	86,442	116,244	488,104		4,498,182.02
CAMUELA	1,262,264	604,142	28,442	12,456	44,754	2,031	75,022		141.32	2,226,177.22
CARYSALDES	2,081,846	681,834	88,168	154,920	67,408	88,162	128,422	889,289		4,761,183.63
CUAUHTEMOC	2,074,038	14,617	84,668	48,762	45,991	45,991	87,718	526,364		3,025,566.09
EMBUENAVISTA	4,282,722	82,314	138,126	161,784	178,863	218,178	218,178	552,477		8,228,287.08
FRONTERA	2,112,000	1,383,214	22,776	368,874	167,862	268,292	268,602	1,700,654		11,113,256.63
GALILEA	2,113,096	144,941	84,912	11,440	48,640	24,472	86,834	378,959		2,678,916.03
GENERAL ESCOBEDO	1,792,026	83,893	54,728	8,726	41,844	4,824	56,224	258,474		2,299,485.23
GERRERO	1,791,296	44,648	52,028	19,940	41,078	1,979	52,298	308,734		2,160,361.17
HUALA	1,748,296	42,889	64,944	9,370	1,979	95,456	138,762	138,762		2,106,101.71
IBARRA	1,841,044	216,381	27,428	13,854	43,238	18,393	80,026			2,226,478.03
LA PAZ	1,754,044	42,974	10,132	4,072	4,072	4,072	59,626	38,344		1,902,228.03
LAMPUDO	1,267,422	47,742	48,474	8,474	54,922	5,793	47,422			1,325,000.03
MATAMOROS	8,031,200	1,181,444	301,688	384,644	183,462	387,046	814,286	1,626,026		18,448,270.03
MEXQUILNA	1,695,138	3,981,518	87,778	107,236	476,044	1,074,248	3,308,699	3,308,699	191,126.94	23,796,187.99
MEXQUILN	1,862,628	115,812	88,228	44,626	44,626	38,722	86,526	489,308		2,296,819.03
MICHOAC	1,007,414	827,134	167,008	27,818	110,788	268,988	261,248	192,008		2,281,863.81
MIGUEL ALBA	1,748,296	92,019	34,558	1,852	41,698	25,072	81,618			2,007,291.07
MOCTEZUMA	3,331,698	485,284	108,688	18,252	186,284	186,138	36,144			4,026,609.59
COMPA	1,811,686	115,018	54,408	4,688	42,548	12,208	73,172	178,478		2,281,281.03
PARAICUTAN	3,681,290	818,414	128,298	21,888	185,614	185,614	185,614			4,896,586.03
PERALES	14,182,264	2,888,442	442,544	77,482	262,262	628,044	291,898	2,108,488		32,103,001.03
PROGRESO	1,715,244	423,214	103,178	42,132	46,062	2,488	55,448	36,308		2,442,842.38
SAN ANTONIO	8,031,200	319,814	178,488	30,244	184,288	288,352	288,028	275,448		14,426,086.03
SAN CARLOS	1,413,172	14,814	45,964	29,172	1,976	36,142	1,074,028			1,991,024.03
SANTO DOMINGO	82,932,290	12,833,074	1,629,688	1,378,644	6,285,924	2,272,718	23,874,208			103,341,984.03
SANTO DOMINGO	2,271,778	281,248	88,008	18,822	64,014	114,908	111,122	1,248,628		4,242,243.58
SANTO DOMINGO	4,182,486	81,438	128,008	72,472	94,414	297,274	183,412	488,428		5,196,371.03
SANTO DOMINGO	5,148,524	1,185,814	101,688	33,544	144,264	218,138	862,738	862,738		8,331,811.03
SANTO DOMINGO	1,010,018	87,214	52,028	1,954	42,988	5,178	68,874	881,798		3,281,246.03
TERRAS NUEVAS	45,014,896	14,271,412	1,715,628	300,358	1,211,948	5,025,262	21,882,624	8,732,206		84,006,966.03
TERRAS NUEVAS	2,182,232	481,884	88,288	11,372	1,508	34,132	102,684			2,888,270.03
VILLA HAHN	1,812,298	31,418	28,674	38,164	18,164	18,164	97,862	484,312		2,188,263.32
ZARAGOZA	2,248,528	317,832	78,428	12,238	41,438	81,438	87,158	118,028		2,628,000.03
TOTAL	282,516,200	62,382,824	8,407,298	1,419,428	6,188,698	12,264,288	112,118,008	81,088,062.98	208,873.98	492,846,877.88

Castellar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500





"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios de Abril a Junio del ejercicio fiscal 2019

MUNICIPIO	FOP			FONDO GENERAL DE FOMENTO MUNICIPAL			CONSEJO (FRENTE) FEDERAL Y LOCALIDADES			FONDO DE COMPENSACION			IMPUESTO SOBREALTOBONALES			TOTAL
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			CONSEJO (FRENTE) FEDERAL Y LOCALIDADES			FONDO DE COMPENSACION			IMPUESTO SOBREALTOBONALES			
	ABR-JUN	MAY-JUN	TOTAL	ABR-JUN	MAY-JUN	TOTAL	ABR-JUN	MAY-JUN	TOTAL	ABR-JUN	MAY-JUN	TOTAL	ABR-JUN	MAY-JUN	TOTAL	
AGUILA	62,918,802	62,918,802	125,837,604	52,724	52,724	105,448	168,838	168,838	337,676	25,282	25,282	50,564	29,282	29,282	58,564	
AGUA	23,287,122	2,422,737	25,709,859	782,718	782,718	1,565,436	1,008,278	1,008,278	2,573,714	182,370	182,370	364,740	4,186,274	4,186,274	8,372,548	
ALLDE	7,988,254	7,988,254	15,976,508	39,687	39,687	79,374	2,861,878	2,861,878	2,901,255	43,170	43,170	86,340	45,178	45,178	90,356	
ARTAGUA	6,039,292	6,039,292	12,078,584	1,824,214	1,824,214	3,648,428	319,482	319,482	4,017,910	84,838	84,838	169,676	84,914	84,914	170,090	
CAMERA	8,719,282	8,719,282	17,438,564	2,811,618	2,811,618	5,623,236	118,258	118,258	5,741,494	21,258	21,258	42,516	21,222	21,222	42,438	
CASTAÑOS	8,871,988	8,871,988	17,743,976	2,828,644	2,828,644	5,657,288	2,881,818	2,881,818	8,539,106	47,818	47,818	95,636	47,814	47,814	95,628	
CUATROBARRAS	6,232,182	6,232,182	12,464,364	864,016	864,016	1,728,032	1,861,814	1,861,814	3,589,846	33,862	33,862	67,724	20,287	20,287	41,011	
FRANCISCO MARQUEZ	13,871,378	13,871,378	27,742,756	2,161,718	2,161,718	4,323,436	1,681,814	1,681,814	6,005,250	78,974	78,974	157,948	78,978	78,978	157,946	
FRONTEN	2,138,180	2,138,180	4,276,360	2,164,914	2,164,914	4,329,828	608,258	608,258	5,004,086	116,472	116,472	232,944	4,186,274	4,186,274	8,372,548	
GENRAL COPERA	6,341,938	6,341,938	12,683,876	454,844	454,844	909,688	1,819,376	1,819,376	2,729,064	34,838	34,838	69,676	34,421	34,421	68,843	
GENRAL ESCOBEDO	8,111,228	8,111,228	16,222,456	1,624,466	1,624,466	3,248,932	1,671,866	1,671,866	4,920,800	28,286	28,286	56,572	28,288	28,288	56,576	
GUERRERO	6,182,380	6,182,380	12,364,760	113,300	113,300	226,600	1,818,987	1,818,987	2,045,587	27,888	27,888	55,776	27,884	27,884	55,768	
HUALAICO	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
JARRIS	6,628,622	6,628,622	13,257,244	894,738	894,738	1,789,476	1,728,214	1,728,214	3,517,690	38,162	38,162	76,324	38,168	38,168	76,336	
JAUJES	8,162,212	8,162,212	16,324,424	1,632,444	1,632,444	3,264,888	1,828,214	1,828,214	5,093,102	27,808	27,808	55,616	27,802	27,802	55,604	
LAGUNERO	4,673,286	4,673,286	9,346,572	1,828,214	1,828,214	3,656,428	1,828,214	1,828,214	5,484,642	38,162	38,162	76,324	38,168	38,168	76,336	
LEON	18,872,342	18,872,342	37,744,684	3,774,466	3,774,466	7,548,932	3,774,466	3,774,466	11,323,400	182,370	182,370	364,740	182,370	182,370	364,740	
LEONOLA	6,628,622	6,628,622	13,257,244	1,632,444	1,632,444	3,264,888	1,828,214	1,828,214	5,093,102	27,808	27,808	55,616	27,802	27,802	55,604	
NEPESCOL	18,172,342	18,172,342	36,344,684	3,774,466	3,774,466	7,548,932	3,774,466	3,774,466	11,323,400	182,370	182,370	364,740	182,370	182,370	364,740	
MAGDALENA	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MATIAS ROMAN	11,884,820	11,884,820	23,769,640	2,376,964	2,376,964	4,753,928	2,376,964	2,376,964	7,130,892	27,808	27,808	55,616	27,802	27,802	55,604	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528,200	6,528,200	13,056,400	1,828,644	1,828,644	3,657,288	1,828,644	1,828,644	5,485,932	38,460	38,460	76,920	38,448	38,448	76,872	
MEXICALTEPEC	6,528															



"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"

Gobierno del Estado de Coahuila									
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila									
Administración General de Política de Ingresos / Coahuila es!									
Participaciones Federales Ministradas a los Municipios de Abril a Junio del ejercicio fiscal 2019									
MUNICIPIO	FOFIR FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION			EPS GASOLINAS Y DIESEL			ISR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FECH FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	TOTAL PARTICIPADO
	ABR-JUN	ter. AJUSTE	TOTAL	ABR-JUN	ter. AJUSTE	TOTAL	ABR-JUN	ABR-JUN	
ABASOLO	16,390	1,102	17,492	182,424	-46,586	125,838	227,369	66,787	6,837,846
ACUNA	1,091,970	73,603	1,165,573	1,867,964	-466,214	1,012,649	11,066,836		61,013,836
ALLENDE	266,090	17,842	283,932	327,684	-501,835	226,049	1,001,667		11,922,001
ARTEAGA	266,338	17,860	284,198	349,032	-198,258	249,774	1,139,228		15,016,296
CANDELA	9,090	613	9,703	230,676	-21,540	199,136		462	9,230,090
CASTAÑOS	260,288	17,523	277,811	386,296	-119,511	266,785	1,658,017	462	14,613,126
CUATRO CEMEGAS	137,040	9,280	146,320	249,664	-77,434	172,230	890,996		9,081,420
FRANCISCO MADERO	627,690	36,517	664,207	666,310	-263,666	402,644	1,674,671		26,387,310
FRONTERA	789,630	63,166	852,796	886,606	-274,071	611,635	2,638,270	17,006	33,676,680
GENERAL CEPEDA	73,296	4,931	78,227	266,682	-62,718	183,964	608,634		8,804,119
GENERAL ESCOBEDO	14,772	996	15,768	168,672	-62,301	116,361	330,611	81,867	7,079,661
GUERRERO	22,960	1,546	24,506	171,774	-63,278	118,496	1,363,410	28,101	7,899,936
HIDALGO	5,874	390	6,264	199,396	-61,947	137,651	346,722	43,301	6,873,733
JIMENEZ	69,724	4,016	73,740	180,158	-66,361	124,247			7,704,101
JUAREZ	14,328	969	15,297	178,488	-65,360	123,128	208,731	19,508	6,548,999
LAMADERO	17,364	1,163	18,527	143,778	-44,660	99,118			6,796,701
MATAMOROS	921,130	62,006	983,136	1,136,374	-362,167	793,217	2,024,703		30,879,366
MONCLOVA	3,102,804	208,860	3,311,664	2,401,992	-746,036	1,656,957	9,061,069	61,148	92,841,444
MORELOS	101,130	6,806	107,936	198,984	-61,717	137,267	936,826		8,341,903
MIZQUIC	761,998	61,288	823,286	763,744	-343,660	449,664	837,649	21,802	22,891,133
NADADORES	79,896	4,772	84,668	184,630	-67,239	127,291		16,676	6,727,474
NAVA	301,512	20,296	321,807	406,682	-126,733	289,949	1,767,831	6,471	15,679,697
OCAMPO	36,744	2,470	39,214	210,360	-66,248	144,112	296,673		7,363,803
PARRAS	497,692	33,600	531,292	566,242	-176,320	389,922			16,431,169
PIEDRA NEGRAS	2,400,132	106,004	2,506,136	1,776,674	-460,727	1,224,947	6,779,670		70,562,961
PROGRESO	28,478	1,920	30,398	166,320	-61,667	114,733	192,899	170,382	7,963,079
RAMOS ARIZPE	1,701,180	114,611	1,815,791	1,038,972	-340,966	708,107	418,670		47,219,648
SABINAS	870,696	68,611	939,307	760,270	-232,709	517,681	143,215	42,908	26,176,926
SACRAMENTO	17,898	1,189	19,087	198,486	-33,644	164,842			6,271,807
SALTILLO	12,846,862	864,710	13,711,572	8,333,164	-2,684,697	6,748,467	37,822,467		306,562,164
SAN BUENA VENTURA	344,880	23,219	368,099	361,396	-108,964	242,402	2,869,318	104,836	14,380,606
SAN JUAN DE SABINAS	621,648	41,843	663,491	560,236	-170,668	379,678	1,207,709		19,946,602
SAN PEDRO	639,384	43,043	682,427	1,073,310	-332,966	740,344	1,702,047		28,577,476
SIERRA MOJADA	17,364	1,163	18,527	196,422	-60,907	136,496	894,787		9,079,368
TORREÓN	7,669,606	609,636	8,079,242	6,679,072	-2,040,631	4,538,441	23,226,264		278,624,438
WISCA	102,396	6,896	109,292	308,062	-66,646	241,607			9,649,788
VILLA UNION	64,924	3,896	68,820	163,276	-47,529	105,737	218,967	1,683	6,448,871
ZARAGOZA	124,800	8,420	133,220	261,460	-81,121	180,229	364,700		9,296,443
T O T A L	36,764,694	2,474,795	39,239,479	33,639,240	-10,433,880	23,206,364	113,879,467	670,869	1,272,874,780



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDO: Se da a conocer la determinación del Primer Ajuste de participaciones a los Municipios del ejercicio fiscal 2019.

MUNICIPIO	FOP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FPI FONDO DE DESEMPEÑO MUNICIPAL	IMPORTE ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIONES RECORRETO Y TRABAJOS	IMPORTE SOBRE AUTOGRAVOS NUEVOS	FONDO DE COMPENSA CON ISAN	ISAN	FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIFICACION	IMPORTE COMPLEMENTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS Y DIESEL)	TOTAL				
ABASOLO	9,462,945	18,010	0.0222%	276,562	0.85243%	48,428	0.0224%	208,170	0.04415%	27,250	0.04428%	308,848	0.02326
ACUNA	4,352,227	11,439,895	4.37782%	1,754,839	4.02227%	308,969	4.20227%	1,328,848	4.20227%	1,819,869	4.20227%	2,649,804	7.07428
ALLENDE	13,079,915	31,180,421	3.36799%	4,912,865	5.52295%	71,468	1.01291%	208,480	0.71922%	441,219	0.91918%	6,874,143	16.61238
ALTAMIRA	1,399,645	95,766,232	0.04214%	82,279	1.39642%	91,598	1.39642%	385,798	0.71922%	441,219	0.91918%	6,874,143	16.61238
CANILLA	8,723,176	3,470,799	3.79682%	297,200	0.73175%	67,899	0.73175%	225,829	0.02727%	15,160	0.08748%	384,465	13.01418
CASTAÑOS	1,568,013	14,253,238	1.30278%	487,899	1.04831%	78,268	1.04831%	357,641	0.20781%	632,818	1.14831%	842,166	10.05296
CUATRO CERRAS	8,739,696	60,370,178	0.32212%	843,268	0.79248%	96,441	0.79248%	545,824	0.25187%	528,649	0.24193%	458,866	12.48248
FRANCISCO MARQUEZ	1,801,241	21,809,285	1.34103%	3,910,071	1.06872%	679,849	1.06872%	1,188,288	1.60547%	808,828	1.60547%	1,283,384	20.48343
FRONTONIA	2,702,495	35,480,232	2.90072%	6,546,079	2.71945%	1,199,765	2.71945%	994,109	2.71945%	1,428,123	2.71945%	1,777,816	47.02738
GENERAL CEPEDA	9,139,151	95,869,785	0.27687%	729,749	0.17013%	379,860	0.17013%	67,299	0.19391%	192,160	0.20781%	444,478	12.08829
GENERAL ESCOBEDO	6,857,351	8,425,285	1.04482%	358,416	0.68729%	67,299	0.68729%	208,625	0.04181%	24,629	0.05481%	281,128	10.03239
GUERRERO	6,641,016	8,964,785	0.30544%	232,293	0.64111%	358,189	0.64111%	196,799	0.06264%	38,200	0.11621%	388,266	9.62389
HUALAHO	8,677,974	8,168,798	0.01843%	214,948	0.67294%	47,299	0.67294%	206,296	0.01870%	322,308	0.69294%	958,826	11.04119
JIMENEZ	8,780,968	3,209,225	0.59712%	1,484,093	0.78889%	287,148	0.78889%	216,298	0.16547%	89,648	0.35418%	308,188	11.61719
JUAN DE LOS RIOS	8,650,048	8,570,307	0.01837%	314,889	0.69548%	359,858	0.69548%	46,419	0.05198%	237,489	0.20899%	297,489	9.96719
LAMAHON	8,849,068	7,789,819	0.09187%	238,209	0.69186%	242,880	0.69186%	42,829	0.09198%	92,849	0.42741%	239,858	8.76196
LAMARQUEZ	2,812,018	31,864,885	2.26689%	6,967,273	2.17813%	178,238	2.17813%	787,619	2.06485%	1,026,239	3.27813%	1,892,239	43.69239
MATANCOS	7,138,400	10,869,729	2.46223%	18,482,768	2.13842%	806,638	2.13842%	2,178,229	2.48481%	5,073,248	2.48481%	4,803,248	127.04279
MORELOS	8,717,075	8,163,396	0.23671%	827,018	0.71979%	61,899	0.71979%	323,296	0.27080%	668,689	0.84921%	1,001,689	11.51309
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%	778,189	1.94087%	686,788	2.07281%	1,289,889	2.20889%	1,209,249	30.01949
MUSCATELES	19,498,475	25,237,279	1.90991%	4,110,079	1.94087%								



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Administración Fiscal General
Administración General de Política de Ingresos
Participaciones Federales De Ingresos Ministradas del Periodo Enero-Mayo de 2019

(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	ROP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IFECS CONSUMO SOBRE LAS CEBAS ALGODONERAS Y TABACOS	FONDO DE COMPENSACION ISAN	ISAN	FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION	IFECS COMBUSTIBLES IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (HABISUMAS Y DE SEL)	TOTAL
ABASOLO	5,892,443	6,407,461	6,722,294	261,774	0,822,428	217,877	28,362	10,622,812
ACUNA	4,251,227	6,026,817	4,377,625	12,229,516	4,352,277	1,390,857	1,861,453	80,216,832
AGUILERA	1,813,701	15,976,483	0,567,900	1,586,887	1,013,791	323,306	456,652	17,416,224
ARTEAGA	1,286,442	17,702,588	0,621,143	2,240,291	1,268,426	412,041	0,227,146	22,276,179
CANLERA	9,257,173	10,108,975	1,258,621	3,703,816	0,733,176	254,248	16,763	14,628,710
CASTAÑOS	1,040,011	16,225,826	1,382,786	3,953,516	1,040,011	352,736	451,333	20,814,462
CUARTO CERRILLOS	9,730,659	16,966,172	0,322,176	900,052	0,797,656	254,352	236,195	12,223,616
FRANCISCO IMAJERO	1,998,147	22,993,300	1,347,943	3,748,390	1,697,747	572,036	1,261,021	30,094,620
FRONTONERA	2,725,448	37,717,244	2,590,023	6,860,246	2,725,448	194,244	1,306,210	49,934,677
GENERAL CEPEDA	5,815,033	11,210,846	0,708,003	772,421	0,813,021	445,212	0,130,133	127,001
GUAYMAS	6,667,257	8,477,366	0,176,422	320,362	0,087,293	48,776	36,616	10,400,468
GUERRERO	0,654,173	6,026,606	0,097,043	208,187	0,654,173	209,000	36,648	6,919,623
HUALAQUILO	8,822,041	6,277,238	0,031,842	208,820	0,677,863	47,748	0,107,701	10,416,248
JARRIFE	9,795,980	6,797,006	0,697,123	1,864,363	0,798,061	59,272	102,605	13,262,861
JUAREZ	9,695,545	6,036,006	0,091,874	208,700	0,692,481	48,611	0,600,481	24,669
LAMARDO	9,696,195	6,362,006	0,091,874	254,721	0,699,185	42,624	0,699,185	191,434
MATAMOROS	2,512,613	34,646,829	2,266,685	6,264,664	2,612,613	178,216	2,612,613	1,597,226
MOMIL DIVA	7,138,603	66,434,622	7,442,723	20,791,366	7,138,603	3,844,166	7,138,603	6,264,664
MOCTEZUMA	9,727,073	10,906,439	0,206,721	660,493	0,727,073	61,934	0,727,073	1,306,210
NAJASAUPE	1,846,043	28,820,867	1,500,064	4,413,708	1,846,043	138,042	14,604,473	254,318
NAJASAUPE	8,675,842	6,276,406	0,177,544	486,162	0,675,842	47,760	0,675,842	208,700
NAJASAUPE	1,281,213	17,696,424	0,288,167	2,367,391	1,281,213	666,877	1,281,213	191,434
NAJASAUPE	6,696,028	6,696,776	0,266,685	742,142	0,696,028	368,131	0,696,028	862,748
NAJASAUPE	1,486,645	36,677,756	0,071,684	2,825,197	1,486,645	810,111	1,486,645	2,600,246
NAJASAUPE	9,406,673	76,271,278	0,017,221	16,412,466	0,406,673	2,973,360	0,406,673	1,597,226
NAJASAUPE	6,696,028	6,696,776	0,266,685	742,142	0,696,028	368,131	0,696,028	862,748
NAJASAUPE	3,714,629	6,042,488	0,308,681	2,259,266	0,696,028	267,500	0,696,028	1,597,226
NAJASAUPE	9,406,673	6,042,488	0,308,681	16,064,647	3,714,629	262,647	1,597,226	1,597,226
NAJASAUPE	2,201,133	30,201,622	1,868,001	8,223,226	2,201,133	198,516	2,201,133	703,296
NAJASAUPE	9,406,673	7,476,216	0,164,131	390,380	0,406,673	38,669	0,406,673	1,597,226
NAJASAUPE	22,698,083	311,801,000	24,084,100	98,860,418	22,698,083	1,893,620	22,698,083	22,698,083
NAJASAUPE	1,685,163	14,809,439	0,648,191	1,689,646	1,685,163	76,116	0,648,191	329,121
NAJASAUPE	21,772,824	21,772,824	1,726,401	3,279,140	1,726,401	112,662	1,726,401	1,726,401
NAJASAUPE	2,261,442	32,698,112	2,199,721	5,860,226	2,261,442	197,716	2,261,442	703,296
NAJASAUPE	9,703,023	6,998,680	0,063,103	2,486,262	0,703,023	48,922	0,703,023	36,103
NAJASAUPE	21,160,081	291,708,678	27,206,676	76,363,148	21,160,081	1,591,767	21,160,081	15,136,648
NAJASAUPE	9,406,673	11,631,319	0,324,447	2,201,640	0,406,673	46,584	0,406,673	1,597,226
NAJASAUPE	8,256,083	6,816,164	0,176,017	488,814	0,256,083	34,382	0,256,083	96,259
NAJASAUPE	9,988,123	11,977,462	0,366,041	1,001,500	0,988,123	473,842	0,988,123	216,626
TOTAL	100%	91,276,931,817	100%	641,901,400	100%	67,087,126	100%	841,631,114
TOTAL	100%	91,276,931,817	100%	641,901,400	100%	67,087,126	100%	841,631,114





"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Administración Fiscal General
Administración General de Política de Ingresos
Ver Ajuste de Participaciones Ministradas a los Municipios, Enero-Mayo 2019

(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FOP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FEF)	FPM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FEFM)	SEPS COMERCIO IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ALCANTARILLAS Y TABACOS)	FONDO DE COMPENSACION SEAN	SEAN	FORO FISCALIZACION Y RECAUDACION (FRF)	SEPS COMERCIALES IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	TOTAL
ABASOLO	427,961.00	12,702.72	95,614.76	-427	9,796.66	1,591.66	-6,596.87	900,021.88
ACUJA	3,482,708.07	785,717.21	610,427.42	3,96	61,816.62	73,502.68	-69,213.27	4,882,701.32
ALLERPE	786,443.46	65,967.64	142,869.79	0.02	14,146.26	17,842.68	-191,526.13	871,022.66
ARTAGUA	1,094,965.02	148,211.08	100,751.23	-2.45	10,340.02	17,880.23	-106,201.72	1,271,906.60
CANOLA	676,995.32	255,114.17	102,769.89	4.32	10,426.37	6,522.27	-71,546.26	855,029.59
CASTAÑOS	879,686.20	255,646.20	154,726.87	4.44	15,697.90	17,522.66	-116,611.47	1,164,002.30
CUATRO CERROS	829,003.07	66,642.03	111,796.28	0.87	11,242.19	9,266.67	-77,424.12	746,026.00
FRANCISCO I. MARRERO	1,744,209.69	205,764.71	203,668.42	1.13	20,766.07	36,516.77	-203,596.41	1,676,286.77
FRONTERA	2,195,623.77	426,676.96	263,263.91	4.08	26,962.47	63,164.61	-274,670.82	2,797,046.52
GENERAL GONZALEZ	441,112.73	48,669.78	113,862.12	0.56	11,857.78	4,871.23	-63,711.64	271,918.66
GENERAL ESCOBEDO	541,876.17	20,483.02	94,321.96	-1.66	9,771.60	996.31	-62,226.84	611,206.36
QUERETARO	619,668.17	14,966.80	91,662.46	-2.48	9,326.61	1,546.02	-52,277.26	566,132.67
REALON	606,026.24	14,269.60	94,266.05	-1.64	9,564.70	380.44	-67,848.77	607,208.01
JAMBREZ	666,508.18	60,712.85	59,262.40	3.24	10,071.27	4,015.95	-62,990.26	716,810.61
JARIS	646,764.42	14,400.01	61,863.27	0.96	6,329.67	660.04	-66,569.66	677,671.26
LAMMORE	472,462.40	16,600.07	83,976.19	2.69	8,623.73	1,163.46	-42,600.00	517,607.24
NIATAMOROS	1,961,776.96	764,772.72	262,127.21	-3.81	26,726.19	62,068.63	-300,167.41	2,476,771.60
MICHEL OÑA	649,192.16	1,265,695.16	1,000,465.96	-2.29	161,629.22	209,666.77	-348,621.31	7,903,616.37
MORELOS	677,029.85	42,552.80	104,565.66	3.79	10,486.02	6,895.24	-61,711.26	677,267.90
MUZQUIZ	1,652,767.40	277,767.88	272,660.44	2.44	27,662.79	61,286.21	-62,696.29	1,820,063.66
NADADORES	636,665.68	31,661.69	84,202.67	-2.88	8,524.68	4,771.68	-67,236.62	613,266.47
NAVA	1,050,391.26	150,880.72	179,277.21	-2.62	18,219.08	20,264.69	-126,126.11	1,295,000.60
OCCAMPO	546,469.34	46,712.80	67,961.02	4.74	9,996.62	2,466.67	-66,247.67	644,003.61
PARRAS	1,171,062.70	164,176.66	206,126.69	-4.88	21,122.07	20,480.69	-176,219.60	1,442,064.67
PIEDRAS NEGRAS	4,264,007.66	970,065.44	765,962.28	-1.62	77,624.74	165,664.42	-699,727.26	6,732,126.67
PROGRESO	671,665.18	142,238.80	61,617.67	-4.72	9,326.66	1,916.67	-61,637.20	710,678.67
RAMOS ARIZPE	2,626,269.76	1,067,267.68	629,666.42	-3.11	62,821.61	144,510.64	-346,664.61	4,263,607.77
SABINAS	1,726,714.02	208,268.69	260,463.28	-4.27	21,266.73	58,610.65	-326,266.48	2,226,169.19
SACRAMENTO	427,665.62	16,312.73	79,664.30	-6.96	7,711.16	1,166.26	-31,646.26	497,206.14
SALTILLO	17,810,200.21	4,240,026.40	3,168,000.71	-1.47	321,368.62	864,710.22	-2,034,697.40	22,028,628.28
SAN BERNABE VENTURA	624,022.67	196,200.40	148,226.11	-4.08	15,051.62	22,131.61	-106,500.25	1,016,406.66
SAN JUAN DE SABINAS	1,246,100.63	266,260.65	261,266.11	4.89	20,482.21	41,842.79	-170,668.65	1,666,416.26
SAN PEDRO	1,861,461.64	276,226.24	261,262.24	-4.02	20,694.29	43,042.66	-222,600.13	2,206,607.26
SIBOLA HUAYANA	164,669.61	157,062.64	98,262.64	2.48	10,006.70	1,163.46	-66,627.64	716,623.67
TORREON	16,666,263.26	4,894,266.16	2,666,268.44	-3.22	300,446.26	626,266.26	-2,646,266.26	23,226,276.70
VERDE	666,169.24	146,769.62	118,224.02	4.47	11,669.09	6,666.66	-66,544.66	965,446.66
VILLA UNION	666,169.62	36,772.61	67,662.26	1.62	6,667.79	2,666.66	-67,626.79	676,202.60
ZARAGOZA	664,811.66	63,669.62	421,242.44	-3.62	42,261.68	8,426.67	-61,120.23	866,267.14
TOTAL	76,869,267.22	17,862,269.63	14,616,666.00	-4.06	1,422,232.40	2,474,766.40	-10,422,606.63	107,917,292.62





"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Administración Fiscal General del Estado Administración Central de Política de Ingresos			
SALDOS DERIVADOS DEL PRIMER AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019			
MUNICIPIO	TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES	TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS	SALDO TOTAL
ABASOLO	9,923,290	10,523,812	600,532
ACUÑA	75,724,090	80,216,832	4,482,752
ALLENDE	16,447,200	17,419,224	972,024
ARTEAGA	21,005,280	22,279,179	1,273,899
CANDELA	13,975,190	14,829,710	853,530
CASTAÑOS	19,650,090	20,814,982	1,164,592
CUATRO CIBEGAS	12,482,980	13,223,616	740,636
FRANCISCO I MADERO	28,455,430	30,094,820	1,639,390
FRONTERA	47,037,830	49,834,877	2,797,047
GENERAL CEPEDA	12,496,610	13,234,129	737,519
GENERAL ESCOBEDO	10,083,230	10,700,495	617,235
GUERRERO	9,563,850	10,143,953	580,103
HIDALGO	9,829,920	10,416,249	587,329
JIMENEZ	11,647,150	12,362,961	715,811
JUAREZ	8,567,990	10,145,952	577,972
LAMADRID	8,765,190	9,302,777	537,587
MATAMOROS	43,963,200	46,439,972	2,476,772
MONCLOVA	127,042,700	134,546,315	7,503,615
MORELOS	11,213,050	11,890,299	677,249
MUZQUIZ	33,519,530	35,439,594	1,920,064
NADADORES	10,164,430	10,777,675	613,245
NAVA	21,089,440	22,342,071	1,252,631
OCAMPO	10,711,210	11,352,214	641,004
PARRAS	24,980,940	26,423,505	1,442,665
PIEDRAS NEGRAS	96,735,240	102,467,377	5,732,137
PROGRESO	11,481,200	12,192,179	710,979
RAMOS ARIZPE	70,982,940	75,146,748	4,263,808
SABINAS	37,932,720	40,162,899	2,230,169
SACRAMENTO	7,957,620	8,454,855	497,235
SALTILLO	411,338,430	435,265,069	23,926,639
SAN BUENAVENTURA	17,329,760	18,348,256	1,018,496
SAN JUAN DE SABINAS	26,787,440	28,353,859	1,566,419
SAN PEDRO	40,943,770	43,252,937	2,309,167
SIERRA MOJADA	12,389,930	13,150,553	760,623
TORREON	386,779,840	410,008,120	23,228,280
VIEECA	14,493,950	15,347,299	853,449
VILLA UNION	9,419,990	9,996,317	576,327
ZARAGOZA	13,553,860	14,363,227	809,367
TOTAL =>>>	1,757,345,270	1,861,262,563	103,917,293



*"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"*

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 05 de Julio del 2019
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS QUE SE REALICEN A LOS CONCESIONARIOS Y RECIBIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014, siendo esta disposición normativa la que establece como obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, por ende con la Fiscalía General del Estado de Coahuila.

Que el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 denominado "Mecanismos de colaboración para la solicitud y entrega de la información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones" fue aprobado en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Que dicho acuerdo recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente:

" ... CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de tas concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos.

Párrafo 3.

Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Párrafo 4.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro... "

Que de esta forma, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento en materia de procuración de justicia, y estar en aptitud de realizar las gestiones y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario designar al servidor público autorizado para tal efecto.

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 1.- Se designa a la persona titular de la Unidad de la Policía Cibernética de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica y, en su defecto, a la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, como servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- El requerimiento al que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, y de manera inmediata cada solicitud deberá hacerse del conocimiento del titular de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 3.- La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios y a las comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, la información a que se refieren los artículos 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, a la persona titular de la Unidad de la Policía Cibernética o en su defecto a la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

ARTÍCULO 5.- Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, solo podrán ser conocidos por los servidores públicos designados mediante este acuerdo y resguardos por los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 6.- El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Así lo acordó y firma el Dr. Gerardo Márquez Guevara, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de julio de 2019.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
(RÚBRICA)



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2018, y

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de julio de 2019.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los

indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2019; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del segundo trimestre de 2019; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2019; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio anterior*)
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2019;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2019;
- f) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2019; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)
- g) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2019;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2019;
- i) Notas de desglose a los estados financieros; (*24 notas*)
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2019; (*2 notas*)
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2019, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de junio de 2019, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- o) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2019 ante ese Órgano Municipal.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2019 y acumuladas del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2019.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2019, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2019, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2019, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2019, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el segundo trimestre de 2019; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2019 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2019. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en

- que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
 - f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2019, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del año 2019 generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

Para el caso de CFDI emitidos (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, así como el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) se deberán considerar:

Tipo Ingresos: por los ingresos que cobren

Tipo Egresos: por notas de crédito aplicadas a los ingresos cobrados, por las nóminas pagadas a su personal y por los apoyos o estímulos otorgados, estos últimos deberán ser timbrados de manera individual.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2019; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2019.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2019.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

VI. Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2T2019.xlsx

2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2019; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del segundo trimestre de 2019; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2019; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio anterior*)
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2019;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2019;
- f) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2019; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)
- g) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2019;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2019;
- i) Informe sobre pasivos contingentes al 30 de junio de 2019; (*formato libre*)
- j) Notas de desglose a los estados financieros; (*24 notas*)
- k) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2019; (*2 notas*)
- l) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2019, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de junio de 2019, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- o) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2019 y acumuladas del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;

- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 30 de junio de 2019; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2019.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 30 de junio de 2019; *(el presupuesto de egresos aprobado, se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 30 de junio de 2019; *(formato libre)*
- c) Indicadores de resultados del 01 de enero al 30 de junio de 2019; *(formato libre)*
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2019, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2019, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2019, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el segundo trimestre de 2019; *(formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*

- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2019 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
- Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2019. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
 - Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
 - Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2019 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del año 2019 generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”; y
- Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

Para el caso de CFDI emitidos (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, así como el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) se deberán considerar:

Tipo Ingresos: por los ingresos que cobren.

Tipo Egresos: por notas de crédito aplicadas a los ingresos cobrados, por las nóminas pagadas a su personal y por los apoyos o estímulos otorgados, estos últimos deberán ser timbrados de manera individual.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2019; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de junio de 2019;
- Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019;

- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2019, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2019.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2019.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado “**Formatos de la Información Financiera**”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de los incisos f), i) y j) del punto IV “Información adicional” y el punto VI “Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”.

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento a excepción del punto VI “Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXI, 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que la **C. LETICIA GONZÁLEZ TREVIÑO**, Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, elevó solicitud de licencia por el período de doce meses y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. ADRIANA LETICIA BERAIN GONZÁLEZ**, como Oficial Adjunto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. LETICIA GONZÁLEZ TREVIÑO**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por un período de doce meses, a partir de la publicación de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. ADRIANA LETICIA BERAIN GONZÁLEZ**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil, deberá brindar a la Oficial Adjunto designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma, el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de junio del año 2019.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXI, 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las

ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que la **C. CECILIA OVALLE VARGAS**, Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, elevó solicitud de licencia por el período de un año a partir del 01 de agosto de 2019 al 01 de agosto de 2020, por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES**, como Oficial Adjunto, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. CECILIA OVALLE VARGAS**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por un período de un año, a partir de la publicación de este Acuerdo y hasta el 01 de Agosto de 2020.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil, deberá brindar a la Oficial Adjunto designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de julio del año 2019.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSE MARIA FRAUSTRO SILLER.
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx